

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL
Demandada: EPS'S CONVIDA
Radicado: 2021-00537

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos legales y toda vez que los títulos aportados prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO de MAYOR CUANTIA, en favor de **HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL** contra **EPS'S CONVIDA**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído pague las siguientes cantidades:

1.- Respecto de las facturas que a continuación se relacionan así:

	No. FACTURA	VALOR	FECHA
1	FAHU5701	\$72,100	14 de junio de 2020
2	FAHU13030	\$4,152,603	03 de agosto de 2020
3	FAHU13031	\$220,000	03 de agosto de 2020
4	FAHU17842	\$271,890	16 de agosto de 2020
5	FAH U20019	\$72,100	21 de agosto de 2020
6	FAH U24581	\$864,912	02 de septiembre de 2020
7	FAH U24582	\$217,000	02 de septiembre de 2020
8	FAH U25892	\$7,028,937	06 de septiembre de 2020
9	FAHU25893	\$217,000	06 de septiembre de 2020
10	FAHU37975	\$5,188,865	04 de octubre de 2020
11	FAHU38191	\$8,909,573	05 de octubre de 2020
12	FAHU44937	\$14,058,679	20 de octubre de 2020
13	FAHU38192	\$434,000	05 de octubre de 2020
14	FAHU44939	\$434,000	20 de octubre de 2020
15	FAHU44938	\$2,803,440	20 de octubre de 2020
16	FAHU58149	\$82,237,975	18 de noviembre de 2020
17	FAHU52185	\$6,477,573	05 de noviembre de 2020
18	FAHU58536	\$1,021,462	19 de noviembre de 2020
19	FAHU61273	\$105,200	25 de noviembre de 2020
20	FAHU61820	\$10,476,475	26 de noviembre de 2020
21	FAHU58144	\$217,000	18 de noviembre de 2020
22	FAHU69980	\$618,133	12 de diciembre de 2020
23	FAHU76409	\$3,610,436	27 de diciembre de 2020
24	FAHU78825	\$489,072	02 de enero de 2021

2.- Por los intereses de mora sobre dichos capitales desde el día de su emisión, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art. 884 del C. de Cío, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P., así como el art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda, comunicándole que cuenta con el término de DIEZ días para excepcionar.

Se **NIEGA** el mandamiento de pago respecto de las facturas Nos. NCSR428559 y NCSR430892, toda vez que en relación a ellas no se acreditó recibo por parte de la demandada.

Por secretaría **OFICIESE** a la **DIAN** conforme el art. 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería a la abogada **MARIA HELENA RODRIGUEZ** como apoderada judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e73303fbe7cff164944d195286c7c5f9bbdffe6e8739b7dcbe013e4f3cad4a**

Documento generado en 19/11/2021 09:19:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>